

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestres 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Re-

gente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 162 de 11 Junio.

Tercera sección.

Número 2.266.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Tercer trimestre.—Año económico de 1896-97.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin de Junio, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

PESETAS

Personal.	Material.	TOTAL
-----------	-----------	-------

CARGO

Existencia del trimestre anterior.		25 44
Cobrado por la parte que contribuye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.		714 74
Idem por resultados de presupuestos anteriores.		
Idem por reintegros.		952 »
Idem por fondos provinciales.		

TOTAL cargo.

DATA

Satisfecho á los Profesores y demás empleados.	1.444 92		1.444 92
Idem por gastos del material.		225 65	225 65
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			

TOTAL data..

RESUMEN

Importa el cargo..		1.692 18
Idem la data	Personal. 1.444 92	1.670 57
	Material.. 225 65	
Existencia en Caja para el siguiente trimestre.		21 61

De forma que importando el cargo 1.692 pesetas con 18 céntimos y la data 1.670 pesetas con 57 céntimos, según queda demostrado, resultan 21 pesetas 61 céntimos de existencia, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 5 de Abril de 1897.—El Tesorero interino, Diego Salmerón.—V. B.: El Director, Pérez.

Número 2.266.

CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1896 97.—Tercer trimestre de 1897.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, á saber:

PESETAS

Personal.	Material.	TOTAL
-----------	-----------	-------

CARGO

Existencia del trimestre anterior.		1.261 42
Existencia del 31 de Diciembre de 1896.		1.052 52
Cobrado por fincas y rentas propias		1.809 24
Idem por ingresos eventuales.		3.805 41
Idem por resultados de presupuestos anteriores.		
Idem por limosnas.		10 20
Idem por reintegros.		13.943 74
Idem por fondos provinciales.		

TOTAL cargo.

DATA

Por gastos de víveres, utensilios y combustibles.		11.891 23	11.891 23
Por id. de botica.			
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.		1.866 54	1.866 54
Por sueldos de Facultativos.	139 58		139 58
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.	1.126 42		1.126 42
Por id. de empleados.	941 64		941 64
Por id. y gastos de cátedras ó objetos de educación.	438 38	362 30	800 68
Por gastos reproductivos.	516 64	1.139 59	1.656 23
Por cargas del Establecimiento.		228 95	228 95
Por gastos de culto y clero.	112 50	299 70	412 20
Por id. generales.		317 »	317 »
Por resultados de presupuestos anteriores.			
Por reintegros.			
Por imprevistos.			

TOTAL data.

RESUMEN

Importa el cargo..		21.882 53
Idem la data	Personal. 3.275 16	19.380 47
	Material.. 16.105 31	
Existencia en Caja para el 1.º Abril.		2.052 06

De forma que importando el cargo 21.882 pesetas con 53 céntimos y la data 19.380 pesetas con 47 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 2.052 pesetas 06 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del 1.º Abril próximo.

Murcia 6 de Abril de 1897.—El Administrador, Joaquín Ibáñez Esquer.—V. B.: El Director, Gómez.

Mula.
 Ojos.
 Pacheco.
 Ricote.
 TOTAL.

Sección 2.ª.—De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 20'25 por 100 de la riqueza rústica y pecuaria.

Abanilla.
 Abarán.
 Aguilas.
 Albuñol.
 Alcantarilla.
 Alguazas.
 Alhama.
 Archena.
 Beniel.
 Blanca.
 Bullas.
 Calasparra.
 Campos.
 Caravaca.
 Cehegín.
 Ceutí.
 Cieza.
 Cotillas.
 Fortuna.
 Jumilla.
 Librilla.
 Lorca.
 Lorquí.
 Molina.
 Moratalla.
 Murcia.
 Pliego.
 Píñar.
 San Javier.
 Totana.
 Ulea.
 Villanueva.
 Yecla.
 TOTAL.

RESUMEN

9 distritos de la sección primera.
 33 de la segunda.
 TOTAL general.

531.090	32.422	563.512	87.344 36
49.644	2.258	51.902	8.044 »
226.581	25.861	252.442	39.129 51
87.319	5.934	93.253	14.454 21
1.612.408	163.269	1.775.677	275.230 00
			Tipo 19-96.188 por 100.
151.646	11.389	163.035	32.528 46
70.792	2.499	73.291	14.622 89
80.419	21.441	101.860	20.322 93
28.336	4.867	33.203	6.624 60
75.112	7.100	82.212	16.402 79
119.178	4.411	123.589	24.658 26
303.058	16.509	319.567	63.759 46
70.117	3.131	73.248	14.614 31
64.546	»	64.546	12.878 10
103.784	3.126	106.910	21.330 50
124.131	15.152	139.283	27.739 50
244.586	16.017	260.603	51.995 06
58.011	7.207	65.218	13.012 18
649.741	95.453	745.194	148.679 84
390.923	24.172	415.095	82.819 04
43.875	2.370	46.245	9.226 72
326.260	27.165	353.425	70.514 76
81.284	2.424	83.708	16.701 28
100.081	4.991	105.072	20.963 78
520.671	41.280	561.951	112.119 50
92.126	6.912	99.038	19.759 90
1.681.044	120.269	1.801.313	359.394 90
52.123	2.510	54.633	10.900 28
300.547	14.833	315.380	62.924 08
398.266	92.510	490.776	97.918 80
2.804.930	166.675	2.971.605	592.889 58
47.245	6.756	54.001	10.774 18
44.063	1.826	45.889	9.155 70
60.535	11.389	71.924	14.350 15
340.450	24.189	364.639	72.752 15
49.253	620	49.873	9.950 58
27.774	414	28.188	5.624 02
476.646	30.885	507.531	101.261 72
9.981.553	790.492	10.772.045	2.149.220 00
1.612.408	163.269	1.775.677	275.230 00
9.981.553	790.492	10.772.045	2.149.220 00
11.593.961	953.761	12.547.722	2.424.450 00

Murcia 14 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, R. F. Delgado.

SESIÓN DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 1897

Examinado el precedente repartimiento y encontrándolo conforme a las prescripciones de la Real orden de 6 de Mayo último é instrucciones de la circular de la Dirección general de contribuciones de 8 de mismo mes acordó la Comisión provincial prestarle su aprobación en uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley Provincial por no hallarse reunida la Excm. Diputación, sin perjuicio de lo que las Cortes determinen respecto de dicha contribución para el año económico á que se contrae.—El Vicepresidente, José Calvo.—El Secretario accidental, Fermín P. de León.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTRIBUCIÓN URBANA PARA 1897-98

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 872.370 pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á cada pueblo para el referido año económico de 1897-98, según la Real orden de 18 de Mayo de 1897 y circular de 19 del mismo.

DISTRICTOS MUNICIPALES		AUMENTOS										BAJAS										TOTAL	
		Riqueza urbana.		Cupo de contribución para el Tesoroal por 100 de riqueza urbana, con la inclusión del 5 por 100 como premio de administración y cobranza de comprobación.		Recargo sobre la cifra anterior para atenciones del presupuesto municipal.		TOTAL cupo y recargo municipal.		Por el 100 para cubrir partidas fallidas aprobadas en el año anterior y demás conceptos del art. 84 del Reglamento vigente, con deducción del 100 por 100 re-partido de más en el mismo período.		Recargos á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores.		Por indemnizaciones á determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores.		Por el 100 de más en la liquidación en el año anterior, deducido el 100 por 100 de las fallidas y repartos de menos en el mismo período.		TOTAL bajas.		TOTAL líquido repartido.		TOTAL Pesetas.	
		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
Sección 1.ª—De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 47'50 por 100 de la riqueza urbana.																							
Aledo.		6.425		1.124 34																			
Cartagena.		1.437 369		251 539 54																			
La Unión.		226 051		39 558 90																			
Mazarrón.		97 742		17 104 84																			
Mula.		97 938		17 139 14																			
Ricote.		13 350		2 336 24																			
TOTAL.		1.878 875		328 803 »																			
Sección 2.ª—De los distritos cuyo gravamen no ha de exceder del 21'50 por 100 de la riqueza urbana.																							
Abanilla.		19 461		4 184 12																			
Aguilas.		88 796		18 661 14																			
Alcantarilla.		36 913		7 936 30																			
Beniel.		4 629		995 24																			
Calasparra.		30 644		6 588 48																			
Caravaca.		108 206		23 264 30																			
Fortuna.		25 866		5 561 20																			
Jumilla.		125 836		27 054 76																			
Lorca.		298 541		64 186 32																			
Molina.		54 894		11 802 22																			
Moratala.		37 224		8 003 16																			
Murcia.		1 519 226		326 633 60																			
San Javier.		28 376		6 100 86																			
Yecla.		151 606		32 595 30																			
TOTAL.		2 528 218		543 567 »																			
RESUMEN																							
6 distritos de la sección 1.ª.		1.878 875		328 803 »																			
14 de la segunda.		2 528 218		543 567 »																			
TOTAL general.		4 407 093		872 370 »																			

Murcia 21 de Mayo de 1897.—El Administrador de Hacienda, R. F. Delgado.

SESIÓN DEL DÍA 10 DE JUNIO DE 1897

Examinado el precedente repartimiento y encontrándolo conforme á las prescripciones de la Real orden de 12 de Mayo último y circular de la Dirección general de contribuciones de 19 del mismo mes; acordó la Comisión presiarle su aprobación en uso de las facultades que le concede el art. 98 de la ley Provincial vigente, por no hallarse reunida la Excm. Diputación, sin perjuicio de los que las Cortes del Reino determinen respecto de dicha contribución para el referido año económico.—El Vicepresidente, José Calvo.—El Secretario accidental, Fermín P. de León.